



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20581 y 184/20582

14/08/2020

49847 y 49848

AUTOR/A: NAVALPOTRO GÓMEZ, Julio (GS); SIMANCAS SIMANCAS, Rafael (GS); MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS); VICENTE VIONDI, Daniel (GS); ANGUITA PÉREZ, Omar (GS); LÓPEZ SOMOZA, Gema (GS); RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS); JOSÉ VÉLEZ, Rafael (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, titulada «Controles sanitarios y operativos en aeropuertos gestionados por AENA» se establece que AENA, como gestora de la red de aeropuertos de interés general, pondrá a disposición de los servicios centrales y periféricos de Sanidad Exterior de modo temporal los recursos humanos, sanitarios y de apoyo, necesarios con el fin de garantizar el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por AENA, en los términos que, de común acuerdo, se dispongan entre AENA y el Ministerio de Sanidad.

El día 10 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 9 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y AENA, S.M.E., SA, para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por AENA.

La colaboración con el Servicio de Salud Pública de la Comunidad de Madrid se limita a la coordinación con el personal de Sanidad Exterior de Madrid para la derivación de pasajeros sospechosos de COVID-19 o cualquier otra patología que pueda suponer un riesgo para la salud pública según los procedimientos establecidos, interviniendo cada administración en el ámbito competencial que tiene atribuido.



Madrid, 29 de septiembre de 2020